

WE ARE YOUR DOL



Department of Labor

A proud partner of the American Job Center network

DERECHOS Y PROTECCIONES LABORALES

Para trabajadores domésticos en Nueva York

INFORMACIÓN PARA TRABAJADORES DOMÉSTICOS

Los trabajadores domésticos y sus empleadores tienen derechos y responsabilidades de acuerdo con la Ley de Trabajo, incluyendo la Carta de Derechos de los Trabajadores Domésticos, que entró en vigor el 29 de noviembre de 2010. Para ver más detalles, visite labor.ny.gov.

¿QUIÉN ES UN TRABAJADOR DOMÉSTICO?

Un "trabajador doméstico" es alguien que trabaja en el hogar de otra persona. Sus trabajos incluyen:

- Cuidar a los niños o a una persona enferma o anciana
- Labores domésticas
- Otros trabajos domésticos desempeñados en el hogar del empleador

Esta ley no cubre a los trabajadores domésticos:

- Que trabajan de manera casual, por ejemplo, como niños de tiempo parcial en el hogar de sus empleadores
- Que son familiares de sus empleadores o de la persona a la que brindan cuidados

LOS TRABAJADORES DOMÉSTICOS DEBEN SABER LO SIGUIENTE

Según las leyes laborales del estado de Nueva York, que incluyen la Carta de Derechos de los Trabajadores Domésticos, usted:

- Debe recibir por lo menos el salario mínimo
- Debe recibir el pago de tiempo extra a razón de 1 1/2 veces su sueldo base después de 40 horas de trabajo en una semana calendario (si vive en el hogar de su empleador, debe recibir el pago de tiempo extra después de 44 horas de trabajo en una semana)
- Debe recibir un día (24 horas) de descanso por semana o, si acepta trabajar ese día, deben pagarle la tarifa de tiempo extra.
- Tiene derecho a recibir al menos tres días libres con goce de sueldo después de un año de trabajo para el mismo empleador.

Si trabaja al menos 40 horas por semana, también tiene las siguientes coberturas:

- Seguro de incapacidad laboral si se lesiona en el trabajo
- Seguro de beneficios por incapacidad, si se lesiona o enferma fuera del trabajo y falta más de siete días al trabajo por ese motivo
- Si es empleado por una agencia para prestar "servicios de compañía", como cuidar a una persona anciana, las reglas sobre tiempo extra y el día de descanso obligatorio no se aplican a usted.
- Si se queja ante su empleador o ante el Departamento de Trabajo por una infracción de estas leyes laborales, su empleador no puede tomar represalias en su contra. Para presentar una queja ante el Departamento del Trabajo, llame al número **888-469-7365** o visite labor.ny.gov/workerprotection/laborstandards/workprot/lsdists.shtm para consultar una lista de oficinas distritales del Departamento de Trabajo
- La Carta de Derechos de los Trabajadores Domésticos lo protege de ciertas formas de acoso por parte de su empleador. Su empleador no puede someterlo a avances sexuales indeseados ni a otros actos físicos o verbales de naturaleza sexual. No puede acosarlo debido a su género, raza, religión o país de origen, y no puede tomar represalias si usted presenta una queja. Usted puede presentar una queja oficial ante un tribunal o ante la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York. Puede obtener información en dhr.ny.gov o llamando por teléfono al número **888-392-3644** (sin costo)
- Para ver más información sobre el seguro de salud de bajo costo para usted y su familia, visite el sitio de internet del Departamento de Salud del Estado de Nueva York en nyhealth.gov. Busque el botón "Health Insurance Programs" (Programas de seguro de salud) en el área "Site Contents" (Contenido del sitio), en la parte derecha de la página de inicio.

INFORMACIÓN PARA LOS EMPLEADORES DE TRABAJADORES DOMÉSTICOS

Si emplea a uno o varios trabajadores domésticos, usted debe:

- Brindar los beneficios mínimos que se indican al reverso
- Pagarle a sus trabajadores cada semana
- No deducir dinero del sueldo de un trabajador sin el permiso por escrito del mismo
- (Las deducciones deben estar autorizadas por la ley y redundar en beneficio del trabajador. Usted no puede hacer deducciones del sueldo de su trabajador para cubrir mermas o por motivos similares. Debe darle a su trabajador un aviso por escrito que indique todas las deducciones).
- Mantener registros detallados de la nómina y de las horas trabajadas por sus empleados, los sueldos pagados y las deducciones salariales
- Entregar a su empleado un aviso por escrito de sus políticas sobre el permiso por enfermedad, las vacaciones, el permiso por motivos personales, los días feriados y el horario de trabajo
- Entregar a su empleado un aviso por escrito que incluya su sueldo regulares y su sueldo por tiempo extra, así como su día de pago regular
- (Puede encontrar este formulario en: labor.ny.gov/formsdocs/wp/ellsformsandpublications.shtm.)
- No tomar represalias en contra de un trabajador por quejarse con usted o con el Departamento de Trabajo por presuntas infracciones a las leyes laborales

- Registrar y pagar las aportaciones al seguro de desempleo en nombre de sus trabajadores

(Para obtener más información, consulte la Publicación IA 318.D, Guía del seguro de desempleo para el propietario de vivienda, del Departamento de Trabajo del Estado de NY. Esta publicación está disponible en labor.ny.gov/formsdocs/ui/IA318D.pdf.)

- Proporcionar cobertura del seguro de desempleo y cobertura del seguro de beneficios por incapacidad a todos los empleados que trabajen al menos 40 horas por semana

(Puede contratar este seguro por medio de New York State Insurance Fund (NYSIF) o de otra compañía que venda este tipo de seguros en Nueva York. NYSIF es una aseguradora de servicio completo que ofrece seguros de incapacidad laboral y de beneficios por incapacidad a todos los empleadores que operan en el estado de Nueva York. Para obtener más información, visite nysif.com.)

Tanto los empleadores como los trabajadores tienen obligaciones tributarias federales y estatales. Para obtener información sobre sus responsabilidades tributarias, consulte el Boletín Impositivo MU-350 del Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado de Nueva York, disponible en tax.ny.gov.

Nota para los trabajadores domésticos inmigrantes y sus empleadores:

Las leyes laborales y tributarias, incluyendo la Carta de Derechos de los Trabajadores Domésticos, se aplican a todos los trabajadores, sin importar su situación migratoria.